



San Isidro, 05 de Octubre del 2023

## RESOLUCION MINISTERIAL N° D000190-2023-MIDIS

### VISTOS:

El Informe N° D000151-2023-MIDIS-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° D000322-2023-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000524-2023-MIDIS-DGDAPS emitido por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; el Proveído N° D005585-2023-MIDIS-VMPS emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y el Informe N° D000536-2023-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2022-MIDIS se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el Literal a) de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone la asignación de recursos en el Pliego Ministerio de Defensa hasta por la suma de S/ 5 756 169,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para financiar el apoyo que brindan las Fuerzas Armadas (FFAA) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el traslado de alimentos en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, asimismo, el referido dispositivo legal dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que soliciten el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para el transporte aéreo, terrestre y/o fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros y equipos, entre otros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, de forma posterior al apoyo brindado, hasta por la suma que les sea comunicada por dichos Ministerios, según corresponda;

Que, para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, las transferencias financieras autorizadas, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; siendo que, la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, de igual forma, se establece que los gastos que irroguen los servicios de apoyo que brindan las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú a otras entidades se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, y de las entidades receptoras de los servicios de apoyo, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 04793-2023-MINDEF/SG la Secretaría General del Ministerio de Defensa solicita que se autorice la transferencia financiera a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, en base a lo informado por la Dirección General de Política y Estrategia, quien traslada el requerimiento presentado por la Fuerza Aérea, referido a la ejecución de 229.2 horas de vuelo, que se sustenta con las actas de conciliación suscritas con el componente de articulación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Grupos Aéreos, determinándose que existe un costo diferencial por atender a favor de la Fuerza Aérea, por el monto de S/ 756 564,99 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° D000492-2023-MIDIS/PNAEQW-DE la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma solicita que se efectúen las gestiones correspondientes para realizar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa hasta por la suma de S/ 756



Firmado digitalmente por POZO  
ZARATE Justo Alejandro FAU  
20545565359 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.10.2023 09:16:07 -05:00



Firmado digitalmente por JIMENEZ  
ROJAS Karim Marioli FAU  
20545565359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.10.2023 07:48:24 -05:00



Firmado digitalmente por BARRERA  
MONTÓYA Hermes Esmerth FAU  
20545565359 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.10.2023 18:59:21 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS  
ALCOECER Jose Luis FAU  
20545565359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.10.2023 18:56:07 -05:00



564,99 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 99/100 SOLES), que corresponde al costo total conciliado de la primera, segunda y tercera entrega de alimentos en el ítem Imaza 2 de la Unidad Territorial Amazonas, y en los ítems Purús y Yurúa de la Unidad Territorial Ucayali, en el marco de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; al contar con el presupuesto disponible para su atención, de acuerdo a lo señalado el Informe N° D000179-2023-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Informe N° D000524-2023-MIDIS-DGDAPS la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales informa que, la ejecución por los vuelos de apoyo correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega de alimentos en el ítem Imaza 2 de la Unidad Territorial Amazonas, y en los ítems Purús y Yurúa de la Unidad Territorial Ucayali, del Programa Nacional Qali Warma, correspondiente a 229.2 horas de vuelo, representa un costo de S/ 6 512 733,99, conforme a las conciliaciones efectuadas entre el citado programa y los respectivos Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea del Perú, y visto lo dispuesto en el literal a) de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, existe una diferencia por transferir al Ministerio de Defensa que asciende a la suma de S/ 756 564,99 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 99/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° D000322-2023-MIDIS-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000151-2023-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto, en virtud al cual, en el marco de sus competencias y funciones estrictamente presupuestales, emite opinión técnica favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, recomendada por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, para los fines señalados en el considerando precedente, en el marco de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la opinión técnica favorable de la Oficina de Presupuesto, las conformidades de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, corresponde la emisión del dispositivo legal que autorice la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hasta por la suma de S/ 756 564,99 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 99/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, para los fines señalados en los considerandos precedentes, en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hasta por la suma de S/ 756 564,99 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 99/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para los fines señalados en los considerandos de la presente Resolución Ministerial, en el marco de lo dispuesto



por la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, según el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Acciones Administrativas**

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
**JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**  
**Ministro de Estado**  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social